

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 7 6

Villavicencio, **14 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOFIA MATIZ DE ROJAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
UGPP Y LA SEÑORA ROSALBA RODRÍGUEZ
ACOSTA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00576-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio de la demanda¹ y que la señora Rosalba Rodríguez Acosta guardó silencio pese a notificársele por aviso dicha actuación, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **28 de abril de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la señora Rosalba Rodríguez Acosta.

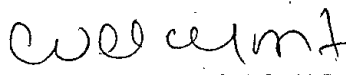
¹ Fl.54-58, C2

QUINTO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Cristhian Alexander Pérez Jiménez identificado con C.C. 86.067.451 y T.P. 149.698 como apoderado de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP, conforme el poder que allega. (F.22-48, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada